

AUTO DE SUSTANCIACIÓN NO.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA Q., SEPTIEMBRE OCHO (08) DE DOS MIL VEINTE (2020)

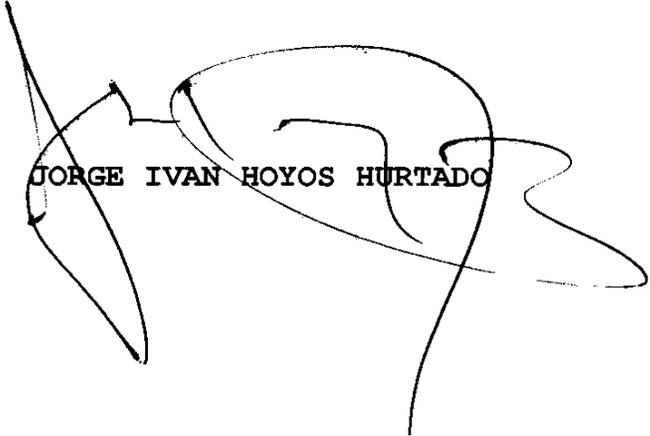
PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: ISABEL CRISTINA ALZATE BOTERO
RADICACION: 6300140030082018-00802

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, se le indica que de conformidad con los artículos 292, es procedente la notificación por aviso a la dirección de correo electrónico del ejecutado, máxime, cuando la citación para notificación personal, fue remitida a dicha dirección.

Por tanto, es viable continuar la notificación de la parte ejecutada a la dirección de correo electrónico denunciada en la demanda, y con el lleno de los requisitos señalados en el art. 292 del C.G.P.

EL JUEZ

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2020


RICARDO OROZCO VALENCIA
Secretario